



CONSTANCIA SECRETARIAL

San Andrés Isla, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted Señora Jueza, del presente proceso de sucesión de la finada **ADALGIZA HOOKER DE ARMAS**, promovido por el señor **JOSEPH NAPOLEON HOOKER DE ARMAS**, identificado con Rad. No. **88001-3184-001-2020-00011-00**, informándole se cumplió el termino de traslado del trabajo de partición allegado por la partidora designada, sin que se hayan presentado objeciones al mismo. Paso al Despacho, sírvase usted proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA **SECRETARIA**

San Andrés Isla, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No.0609-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se tiene que la partidora DRA. MARLENY CUERVO SMITH, mediante memorial allegado por correo electrónico, remitió trabajo de partición y adjudicación dentro de este asunto, sin embargo, realizando un análisis del mismo, se tiene que se consignó de forma errada en varias partes del escrito los nombres de los herederos y de la causante, como en el antecedente numero 2 donde se señaló el nombre de la finada como "ADALGIZA HHOKER DE ARMAS", en la hijuela número 2 se señaló el nombre del heredero "JEDEDIAH HHOKER DE ARMAS", en la liquidación y distribución se señaló como nombre de un heredero "JEDEDIAH HOKER DE ARMAS", lo cual no es acorde a los nombres señalados en los registros civiles de nacimiento de los herederos allegados.

Por otro lado, en cuanto a la distribución de los bienes, se tiene que en la hijuela número 2 se señaló que para JEDEDIAH HOOKER DE ARMAS y EDUARDO MARTIN HOOKER DE ARMAS les corresponde 1/3 parte del inmueble de la masa sucesoral, sin embargo, en la hijuela número 3 se señaló que para EDUARDO MARTIN HOOKER DE ARMAS le corresponde también el 1/3 parte del inmueble de la masa sucesoral, distribución la cual no es acorde con lo señalado en el acta de inventario y avalúos aprobado por el despacho.

En consecuencia, en base al numeral 5 del artículo 509 del C.G.P., el despacho ordenará a la partidora rehacer el trabajo de partición, concediéndole el termino de cinco (05) días, teniendo en cuenta las inconsistencias señaladas por este despacho.

Adicionalmente, se requerirá a la apoderada del accionante para que en el término de cinco (05) días, allegue los registros civiles de nacimiento de los herederos con la salvedad que los mismos sean claros y legibles, en el entendido que se hace necesario verificar tanto los nombres como los números de identificación de los herederos con miras a que no haya inconvenientes al momento del registro de la sentencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,



RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA a la partidora DRA. MARLENY CUERVO SMITH REHACER el trabajo de partición, conforme a lo expuesto en la parte motiva, concediendo el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Requerir a la apoderada de la parte accionante, según lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA**

E.C.F

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 085, hoy 31-AGOSTO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a1336a783f2b303cefc9e3f22a1bb4429c83c833bc3ebe7f2976e80496a852**

Documento generado en 30/08/2023 09:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>